

2021 JUN 10 P 6:09.



CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLÉA LEGISLATIVA

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021- 20

PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO 26 AL ARTÍCULO IV; ENMENDAR EL SUB-INCISO 10 Y AÑADIR UN NUEVO APARTADO H DEL SUB-INCISO 11 DEL INCISO A DEL ARTÍCULO VI DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2019-011, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE FORTALECER LA SANA ADMINISTRACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, AL ESTABLECER UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA SOBRE LA FACTURACIÓN SIMULTÁNEA Y ATEMPERAR LA NORMATIVA DISPUESTA PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS PÚBLICOS CONFORME A ESTE MANDATO.

ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de fortalecer la sana administración en el funcionamiento y la operación de la Cámara de Representantes, al establecer una prohibición absoluta sobre la facturación simultánea y atemperar la normativa dispuesta para autorizar el desembolso de fondos públicos a este mandato.

ARTÍCULO 3.- Se añade un nuevo inciso 26 al Artículo IV de la Orden Administrativa 2019-11, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo IV Definición de Términos.

Para propósitos de este Reglamento, lo siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1...

...

26. facturación simultánea - Acto de requerir compensación total o parcial por el mismo servicio provisto en igual fecha y hora a dos o más oficinas legislativas, oficinas administrativas o dependencias adscritas a la Cámara de Representantes. Esta definición se extiende a los servicios provistos que hayan sido simultáneamente facturados o estén en proceso de facturar ante el Senado de Puerto Rico o sus dependencias, la Rama Ejecutiva o la Rama Judicial. Lo aquí dispuesto será interpretado liberalmente en protección del interés público.”

ARTÍCULO 4.- Se enmienda el sub-inciso 10 y se añade un nuevo apartado H al sub-inciso 11 del inciso A del Artículo VI de la Orden Administrativa 2019-011, según enmendada, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VI. NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

A. Disposiciones Generales.

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

10. Los contratos describirán [**detalladamente**] *detallada* y claramente los servicios a prestarse y las obligaciones contraídas. Además, *incluirá la prohibición sobre facturación simultánea, según definida en el inciso 26 del Artículo IV de esta Orden Administrativa.*

11. La factura deberá ser específica y desglosada, estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados e incluir, como mínimo la siguiente información:

a...

b...

c...

d...

e...

f...

g...

h. En la Cámara de Representantes existe una prohibición absoluta sobre la facturación simultánea durante la prestación de servicios, según definidos en esta Orden Administrativa. En este contexto, la factura incluirá una certificación de que no se ha incurrido en facturación simultánea entre dos o más oficinas legislativas, oficinas administrativas ni dependencias adscritas a la Cámara de Representantes. Esta prohibición se extiende a los servicios provistos que hayan sido simultáneamente facturados o estén en proceso de facturar ante el Senado de Puerto Rico o sus dependencias, la Rama Ejecutiva o la Rama Judicial.

En el caso de que un contratista provea servicios a dos o más oficinas legislativas, oficinas administrativas o dependencias adscritas a la Cámara de Representantes en un mismo espacio de tiempo, vendrá obligado a prorratear la facturación por los servicios prestados."

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación del Presidente y será retroactiva sobre las facturas pendientes de procesar.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'R' followed by a vertical stroke and a small loop at the bottom.

Rafael Hernández Montañez